

**RESOLUCION No. 0119
09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 19 D No. 5 norte-53 del municipio de Valledupar, Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora LILIANA YAMILE CHINCHILLA TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 49.658.722, actuando en calidad de Representante Legal del Conjunto Mixto Cerrado “QUINTAS DEL ROSARIO” Con identificación tributaria No. 900292043-3, solicitó a Corpocesar en fecha 14 de febrero de 2022 a través de Radicado No. 01265, Autorización para talar o podar arboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 19 D No. 5 norte-53 del municipio de Valledupar, Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho mediante Auto No.030 de fecha 21 de febrero de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 14 de febrero del 2022, con radicado No. 01264 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por la señora Liliana chinchilla identificada con cedula de ciudadanía No 49658722 expedida en Aguachica, quien se identificó como representante legal del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario con identificación tributaria No 900292043-3, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con la tala o poda de árboles localizado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 De Valledupar - Cesar, en atención a lo solicitado por la señora Liliana chinchilla identificada con cedula de ciudadanía No 49658722 expedida en Aguachica, quien se identificó como representante legal del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario con identificación tributaria No 900292043-3.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 030 del 21 de febrero de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, para tala o poda de unos árboles localizado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 De Valledupar – Cesar.

Continuación Resolución No.0119 de 09 de noviembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 19 D No. 5 norte -53 del municipio de Valledupar, Cesar.” _____ 2

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala o poda de unos árboles aislado localizado en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

El día 23 de febrero del 2022, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Carrera 19 D No 5 Norte -53 De Valledupar - Cesar. Donde fuimos atendido por la señora Liliana Chinchilla identificada con numero de cedula No 49. 658. 722 expedida en Aguachica, quien se identificó como representante legal del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario con identificación tributaria No 900292043-3. En la parte externa del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario se identificaron veintiuno (21) árboles de la especie Mango nombre común (Manguifera Indica) nombré científico, dichos árboles en mención se encuentran es espacio público, cuya finalidad es intervenir con podas técnicas, además se encuentran en buen estado fitosanitario y estructural, dichos árboles se ubican en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar. Lo cual se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 De Valledupar - Cesar, donde se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Continuación Resolución No.0119 de 09 de noviembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 19 D No. 5 norte -53 del municipio de Valledupar, Cesar.” _____ 3

Características de los árboles a intervenir con poda, estos árboles se encuentran en el conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar.

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda ubicados en la parte externa del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar.

| INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR | | | | | | | | | | | |
|---|--------------|-------------------|----------------------|---------------|--------------|------------|--------------------|------------------------|----------------------------|--------------|--------------|
| No. del árbol | Nombre común | Nombre Científico | Altura comercial (m) | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Volumen Total (m3) | Porcentaje a podar (%) | Volumen total a podar (m3) | Coordenadas | |
| | | | | | | | | | | Norte | Oeste |
| 1 | Mango | Manguifera indica | 1 | 1,26 | 0,4 | 4 | 0,357 | 20 | 0,0714 | 10°29'35,23" | 73°16'16,57" |
| 2 | Mango | Manguifera indica | 0,4 | 1,88 | 0,6 | 4 | 0,803 | 20 | 0,1606 | 10°29'35,51" | 73°16'16,49" |
| 3 | Mango | Manguifera indica | 1,6 | 0,94 | 0,3 | 4 | 0,201 | 20 | 0,0401 | 10°29'35,13" | 73°16'16,33" |
| 4 | Mango | Manguifera indica | 1 | 0,79 | 0,25 | 2,5 | 0,087 | 20 | 0,0174 | 10°29'34,55" | 73°16'16,36" |
| 5 | Mango | Manguifera indica | 0,5 | 2,04 | 0,65 | 4 | 0,942 | 20 | 0,1885 | 10°29'34,01" | 73°16'16,48" |
| 6 | Mango | Manguifera indica | 0,37 | 1,79 | 0,57 | 3 | 0,544 | 20 | 0,1087 | 10°29'33,79" | 73°16'16,42" |
| 7 | Mango | Manguifera indica | 1,2 | 0,94 | 0,3 | 3 | 0,151 | 20 | 0,0301 | 10°29'16,15" | 73°16'15,94" |
| 8 | Mango | Manguifera indica | 1 | 1,26 | 0,4 | 3 | 0,268 | 20 | 0,0535 | 10°29'33,41" | 73°16'16,41" |
| 9 | Mango | Manguifera indica | 0,5 | 2,39 | 0,76 | 3 | 0,966 | 20 | 0,1933 | 10°29'33,03" | 73°16'16,41" |
| 10 | Mango | Manguifera indica | 0,8 | 2,58 | 0,82 | 3 | 1,125 | 20 | 0,2250 | 10°29'32,99" | 73°16'16,25" |
| 11 | Mango | Manguifera indica | 0,9 | 2,26 | 0,72 | 3 | 0,867 | 20 | 0,1734 | 10°29'32,52" | 73°16'16,55" |
| 12 | Mango | Manguifera indica | 1,3 | 1,32 | 0,42 | 3 | 0,295 | 20 | 0,0590 | 10°29'35,23" | 73°16'16,52" |
| 13 | Mango | Manguifera indica | 1 | 2,04 | 0,65 | 4 | 0,942 | 20 | 0,1885 | 10°29'32,34" | 73°16'16,31" |
| 14 | Mango | Manguifera indica | 1,2 | 0,94 | 0,3 | 4 | 0,201 | 20 | 0,0401 | 10°29'32,00" | 73°16'16,19" |
| 15 | Mango | Manguifera indica | 0,8 | 1,26 | 0,4 | 4 | 0,357 | 20 | 0,0714 | 10°29'31,67" | 73°16'15,87" |
| 16 | Mango | Manguifera indica | 1 | 2,36 | 0,75 | 4 | 1,255 | 20 | 0,2509 | 10°29'31,22" | 73°16'16,24" |
| 17 | Mango | Manguifera indica | 1,2 | 1,1 | 0,35 | 4 | 0,273 | 20 | 0,0546 | 10°29'31,07" | 73°16'16,34" |
| 18 | Mango | Manguifera indica | 1,3 | 1,41 | 0,45 | 4 | 0,452 | 20 | 0,0903 | 10°29'35,23" | 73°16'16,57" |
| 19 | Mango | Manguifera indica | 1,2 | 1,26 | 0,4 | 4 | 0,357 | 20 | 0,0714 | 10°29'30,67" | 73°16'16,18" |
| 20 | Mango | Manguifera indica | 1,1 | 1,19 | 0,38 | 4 | 0,322 | 20 | 0,0644 | 10°29'30,70" | 73°16'16,18" |
| 21 | Mango | Manguifera indica | 1,2 | 1,26 | 0,4 | 4 | 0,357 | 20 | 0,0714 | 10°29'31,25" | 73°16'16,29" |
| TOTAL ÁRBOLES A PODAR | | | | | | | 21 | | | | |
| TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3) | | | | | | | 2,22 | | | | |

El volumen establecido por poda de los árboles en mención es de diez comas noventa y seis metros cúbicos (10,96 m3).

El beneficiario del acto administrativo no deberá exceder el porcentaje establecido en la tabla 1 del presente informe.

Para la poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

Continuación Resolución No.0119 de 09 de noviembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 19 D No. 5 norte -53 del municipio de Valledupar, Cesar.” _____ 4

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: *los árboles de mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.*

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: *Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.*

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: *El árbol de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje por lo que se encuentra en mal estado fitosanitario con gran parte de su follaje inclinado hacia las viviendas de la zona, por su gran envergadura está ocasionando obstrucciones en las redes sanitarias*

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron veintiuno (21) árboles de la especie Mango nombre común (Manguifera Indica) nombré científico, dichos árboles en mención se encuentran es espacio público, cuya finalidad es intervenir con podas técnicas, además se encuentran en buen estado fitosanitario y estructural, dichos árboles se ubican en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la poda de veintiuno (21) árboles de la especie Mango nombre común (Manguifera Indica) nombré científico, inventariado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la parte externa del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala-Poda) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

4.2.- *Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1.*

4.3.- *El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda.*

4.4.- *El autorizado deberá someterse a los porcentajes para realizar las podas técnicas establecidas en la tabla 1 del presente informe.*

4.4.- *Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación*

Continuación Resolución No.0119 de 09 de noviembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 19 D No. 5 norte -53 del municipio de Valledupar, Cesar.” _____ 5

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar o podar árboles aislado localizado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar. Presentado por la señora Liliana chinchilla identificada con cedula de ciudadanía No 49658722 expedida en Aguachica, quien se identificó como representante legal del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario con identificación tributaria No 900292043-3.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de veintiuno (21) árboles de la especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico, dichos árboles en mención se encuentran en espacio público, cuya finalidad es intervenir con podas técnicas, además se encuentran en buen estado fitosanitario y estructural.

5.3.- Se intervendrán veintiuno (21) árboles de la especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico, inventariado en la tabla 1, la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar.

5.4.- Cabe aclarar que los árboles a intervenir con podas técnicas, se encuentran en espacio público, debido a lo anterior descrito, el acto administrativo será otorgado a la oficina de planeación municipal, para que ejerza las labores pertinentes.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.”

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Continuación Resolución No.0119 de 09 de noviembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 19 D No. 5 norte -53 del municipio de Valledupar, Cesar.” _____ 6

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 19 D No. 5 norte-53 del municipio de Valledupar- Cesar, mediante la actividad de poda de veintiún (21) árboles de la especie Mango nombre común (Manguifera Indica) nombre científico con un volumen de diez comas noventa y seis metros cúbicos (**10,96 m³**).de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese alMunicipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

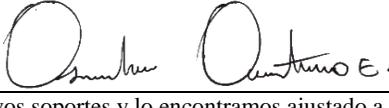
Continuación Resolución No.0119 de 09 de noviembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 19 D No. 5 norte -53 del municipio de Valledupar, Cesar.” _____ 7

Dada en Valledupar a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
 OPERARIO CALIFICADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
 ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

| | Nombre Completo | Firma |
|--|---|--|
| Proyectó | PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO |  |
| Revisó | OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS |  |
| Aprobó | OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. | | |

Expediente: **CG-RNEEAP No. 021-2022**